

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 -2024-GM-A/MPMN**

Moquegua, 18 ABR. 2024

**VISTOS,**

El Informe N° 785-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 212-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 028-2024-ADVF, Informe N° 01194-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 670-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 548-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

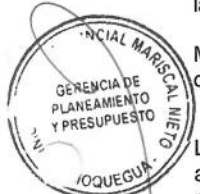
Que, el numeral 6.4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, de Ley 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, en su Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el Reglamento de Ley 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, en su Artículo 12.- Promoción y creación de los CIAM numeral 12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/A/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN “Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad” donde refiere que el lineamiento es de observancia y cumplimiento obligatoria, para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencia, Oficinas, Unidades operativas y áreas que deban formular planes de trabajo.

Que, la (e) Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM el CIAM con referencia al presente plan de trabajo se sostiene que; el reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor en su artículo 11.2, establece que, a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en ese sentido dentro del “Plan de Trabajo tiene por objetivo, atender e implementar la intervención de Saberes Productivos con las personas adultas mayores a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; por los bajos niveles de participación ciudadana y sus limitaciones para la integración social de las PAM, la violencia y el maltrato hacia las personas adultas mayores, conlleven que las entidades del Estado e instituciones privadas, tomen medidas y mecanismos necesarios resolver tal situación.

Que, asimismo, en el presente Plan de Trabajo respecto a su ajuste de sus actividades físicas y financieras para el cumplimiento de sus objetivos anuales, es que dichas actividades se ajustan con las programadas para el año 2024 en el Aplicativo Ceplan V.01, y el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, por lo tanto, el plan esta ajustado con las actividades programadas en el POI año 2024. El mismo que se actualizará en el sistema CEPLAN V.01, una vez aprobado el presente plan y registrado según las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2024.

Que, asimismo señala que; el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, que busca mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión; implemento el Premio Nacional del Sello Municipal 2024 para promover que las autoridades locales brinden servicios públicos priorizados de calidad, debidamente articulados y orientados a resultados, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, estableciendo como producto a cumplir: "Municipalidad promueve la participación de Personas Adulta Mayores usuarias de Pensión 65 en espacios de revaloración y promoción de emprendimientos, en el marco de la intervención Saberes Productivos.

Que, el presente plan de trabajo denominado "SABERES PRODUCTIVOS 2024" está alineado de acuerdo a la Actividad Operativa N° AOI30148100726: PROMOCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SABERES PRODUCTIVOS: HIDROPONIA, MANUAL/DADES, REPOSTERIA, EMPRENDIMIENTO, según el Anexo B-5 del Aplicativo CEPLAN, aprobado en el POI-2024 de la MPMN con la Resolución de Alcaldía N°0457- 2023-A/MPMN.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Que, con Informe N° 01194-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 670-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2024, de la (e) Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, la cual remite el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SABERES PRODUCTIVOS 2024", para su aprobación y ejecución de actividades de beneficio a la Atención al Adulto Mayor -CIAM, Actividades que forman parte del cumplimiento del Sello Municipal.

Que, con Carta N° 028-2024-ADVF, de fecha 11 de abril de 2024, el Especialista en Planificación Estratégica Lic. Anthony Villegas Flores, en su punto 3 de las conclusiones y recomendaciones precisa: que el plan de trabajo denominado: "SABERES PRODUCTIVOS 2024", presentado por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, resulta CONSISTENTE de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes, previa revisión por su despacho, para la autorización del mismo. Respecto a la propuesta de asignación financiera, por el monto S/ 54,669.00 esta deberá revisarse por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuesta! por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda para la ejecución de la misma. Asimismo, el responsable del CIAM-SDS, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, según lo programado y aprobado en el POI - 2024 de la MPMN, de acuerdo a sus anexos adjuntos. Finalmente, se recomienda una vez evaluado y autorizado por su despacho, se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su opinión presupuestal.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 212-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de abril de 2024, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informar que el Plan de Trabajo denominado: "SABERES PRODUCTIVOS 2024", esta ha sido revisada por el especialista en Planificación Estratégica; el mismo que hace de conocimiento que este es consistente de acuerdo a los lineamientos y normas vigentes; por lo que solicito se derive el presente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para disponibilidad presupuestaria.

Que, con Informe N° 785-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión para el Plan de Trabajo denominado: "SABERES PRODUCTIVOS 2024", por el monto de S/. 54,699.00 soles, a continuación, se detalla la afectación presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 458-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal, aprobar el Plan de Trabajo denominado "SABERES PRODUCTIVOS 2024", de conformidad con los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas vinculantes de la entidad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2024-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "SABERES PRODUCTIVOS 2024"**, presentado por la (e) Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, la cual se ejecutará dentro del plazo y cronograma de ejecución, el mismo que está contenido en el Plan de Trabajo, el cual está sujeto a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2024, según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudado/ Recursos Determinados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudado/ Impuesto Municipales
Monto	: S/ 54,699.00 soles
Plazo de Ejecución	: se encuentra consignado en el plan de trabajo

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la (e) Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL